

MINUTA, 31ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebradas el veintitrés de febrero de dos mil doce.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los Criterios que deberán atender los partidos políticos que pretendan formar coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

3.1.1 IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;

3.1.2 IEDF-QCG/PE/029/2012; e

3.1.3 IEDF-QCG/PE/030/2012.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

4.1 IEDF-QCG/PE/002/2012;

4.2 IEDF-QCG/PE/013/2012;

4.3 IEDF-QCG/PE/016/2012;

4.4 IEDF-QCG/PE/017/2012; e

4.5 IEDF-QCG/PE/021/2012.

Al no haber algún otro comentario, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebradas el veintitrés de febrero de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión comentó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de la oficina de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

La Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó su deseo de dejar constancia en actas de lo sucedido respecto a dos minutas, toda vez que fueron aprobadas por la Comisión el dieciséis de febrero del presente año y se pasaron a firma hasta el veintisiete del mismo mes y año, lo que a su parecer incurría en un incumplimiento a lo estipulado por el Reglamento, que establece cuarenta y ocho horas para la firma y, por lo tanto, para que sean remitidas tanto al Consejero Presidente como al Secretario Ejecutivo, lo que mostraba un descuido y que formaba parte de lo que se venía observando en cuanto al manejo de los expedientes de quejas.

Asimismo, comentó que tenía varias observaciones respecto a la primera de las minutas, las cuales haría llegar por escrito, pues consideraba que faltaba precisión respecto a los acuerdos tomados por la Comisión, y que ello retrasaba la firma de dichos documentos, lo cual hacía que desde este momento no estuvieran adecuadamente planteados.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó que presentaría observaciones de forma exclusivamente respecto a la minuta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria.

El Secretario de la Comisión hizo referencia a las minutas señaladas por la Consejera Carla Astrid Humphrey Jordan, y manifestó que las mismas fueron remitidas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes con la aplicación de las observaciones que hicieron llegar los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, sin embargo, entendía que las minutas pasadas a firma se habían traspapelado, por lo que se hicieron los ajustes correspondientes.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/105-31^a.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos los Proyectos de Minuta correspondientes a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebradas el veintitrés de febrero de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los Consejeros Integrantes de la Comisión.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban los Criterios que deberán atender los partidos políticos que pretendan formar coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El Secretario Ejecutivo propuso ajustar las fechas previstas para el registro y aprobación del acuerdo para los convenios de candidatura común; propuesta que le hizo llegar el Presidente del Consejo General de este Instituto, en el sentido de que la solicitud pudiera ser presentada en un plazo de cuatro días y que el mismo venciera a los siete días previos al registro de la candidatura correspondiente.

Precisando para el caso de Jefe de Gobierno, que serían los días 26 y 27 de marzo los correspondientes a la formulación de los requerimientos que en su caso se realicen, a más tardar el tercer día en que se reciban las solicitudes, que entre el cuarto y quinto día se llevaría a cabo el desahogo de los requerimientos, y que finalmente la aprobación de la resolución por parte del Consejo General sería incluso hasta el primer día de registro las candidaturas, propuesta que también se hacía para el caso de los convenios de candidatura común de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegaciones.

Asimismo, propuso realizar los ajustes necesarios tanto al proyecto de acuerdo como a los Criterios previstos.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que ya había observado el propio título del documento, al cual ahora se le designaba como Criterios lo que a su parecer era incorrecto, ya que era un Libro en el que se estaba exponiendo la sustancia respecto a las coaliciones y candidatura comunes y que a su juicio debería ser un Manual, por lo que sugirió que se adaptará a dicho término, toda vez que consideraba era el más pertinente para denominar a este tipo de documentos.

Por otro lado, hizo alusión a los cambios estructurales que propuso el Secretario Ejecutivo en la sesión anterior, sin embargo, consideró que se debería seguir una lógica de lo previsto en la norma y que éste en su parte sustantiva, contuviera los criterios y razones que sostuvieran dicho acuerdo.

Asimismo, señaló que en los considerandos veintitrés y veintiocho, no se establecían los motivos y fundamentos suficientes de dichos periodos, por lo que consideraba que se debería realizar la adecuada argumentación a efecto de dotar de certeza a esos documentos y no sólo referir lo que el Código establece.

De igual manera comentó que en el numeral tres inciso b), quedaba ambigua la fracción II, ya que no se establecía cuál era el momento oportuno para el registro de candidatos.

También manifestó que presentaría otras observaciones de forma, y que esperaría conocer el documento final con la inclusión de dichos plazos.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/106-31^a.Ext./2012.- Se aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el Manual que deberán atender los partidos políticos que pretendan formar coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; así como instruir al Secretario Técnico de la Comisión para que remita el proyecto de acuerdo correspondiente al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo General. Lo anterior, con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Secretario Ejecutivo Bernardo Valle Monroy.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo por los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

3.1.4 IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;

3.1.5 IEDF-QCG/PE/029/2012; e

3.1.6 IEDF-QCG/PE/030/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez señaló que al parecer no se había dado a entender respecto a la manera en que se debían elaborar esos documentos, ya que a manera de ejemplo en el expediente IEDF-QCG/PE/022/2012, se volvían a repetir todos los escritos relativos a la presentación de la queja, situación que probablemente se hacía con la finalidad de vincular dicho escrito con las pruebas ofrecidas por las partes, sin embargo, consideraba que aquello era incorrecto, toda vez que si, las constancias ya se habían agregado al expediente no era necesario que se volviera a dar cuenta de cada uno de ellos.

Señaló que había muchos documentos que faltaba ordenar en los expedientes, por lo que solicitó al Presidente de la Comisión que se agregaran a efecto de que esos proveídos permitieran establecer la debida secuencia y desarrollo del procedimiento, incluso señaló que ese mismo problema se vería más claro en los expedientes acumulados cuando se ordenaba cerrar la instrucción.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan precisó que la finalidad de dichos acuerdos era muy clara y que se referían únicamente a la admisión de las pruebas, por lo que disentía de lo señalado por la Consejera Electoral Claudia Zavala Pérez, ya que consideraba que se debería dar cuenta del desarrollo del procedimiento, en otro momento. 

Asimismo, en relación al expediente IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas, sugirió que se verificara el número de fotografías a las que se hacía referencia, toda vez que no coincidían las cantidades, así como homologar en un sólo considerando lo relativo a las pruebas ofrecidas por la presunta responsable, en específico lo dispuesto en los considerandos décimo y décimo primero, para evitar redundancias.

Por otro lado, señaló que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas, sugirió que se debería revisar el número de fotografías que se presentaron, particularmente en el expediente IEDF- QCG/PE/036/2012, ya que en el acuerdo admisorio se señaló que eran once fotografía y en el expediente únicamente se advirtieron diez, lo que obra en el punto tres, página cinco del acuerdo.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que en el asunto listado en primer lugar, se repetían los escritos relativos con la presentación de la queja, lo que consideraba técnicamente incorrecto porque dichos documentos ya se encontraban agregados al expediente y por lo tanto resultaría innecesario volver a dar cuenta de ellos.

Por otro lado, comentó que en el acuerdo no se daba una clara secuencia de todo el expediente, como ejemplo citó que no se hacía constar cuándo habían contestado y cuál había sido el camino procesal, además de que había documentos que faltaba ordenar agregar al expediente.

Asimismo, solicitó al Presidente de la Comisión que en cada uno de los expedientes se diera cuenta y se ordenará agregar los documentos que no constaban al momento de la revisión, ya que dichos proveídos tenían como objeto dar continuidad al camino procesal; de igual forma comentó que no valía la pena volver a repetir y ordenar agregar el expediente, pero que era menos válido no dar cuenta de los documentos, por lo que sugirió hacer un análisis cuidadoso al respecto.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo señaló que se tomaría la votación en lo general respecto de los acuerdos y en lo particular, en relación a la observación manifestada por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo CAP/107-31^a.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos en lo general, los Proyectos de Acuerdo por los cuales se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga en los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012;
- IEDF-QCG/PE/029/2012; e
- IEDF-QCG/PE/030/2012.

Lo anterior, con las observaciones presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Asimismo, se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/108-31ª.Ext./2012.- No se aprueba en lo particular por la mayoría de votos del Presidente de la Comisión Fernando José Díaz Naranjo y de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, con el voto en contra de la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, lo relativo a la propuesta de dar cuenta en el apartado de vistos de todas aquellas actuaciones realizadas durante la sustanciación de los procedimientos identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/022/2012 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/035/2012 e IEDF-QCG/PE/036/2012.
- IEDF-QCG/PE/029/2012; e
- IEDF-QCG/PE/030/2012.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 4.1. IEDF-QCG/PE/002/2012;
- 4.2. IEDF-QCG/PE/013/2012;
- 4.3. IEDF-QCG/PE/016/2012;
- 4.4. IEDF-QCG/PE/017/2012; e
- 4.5. IEDF-QCG/PE/021/2012.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez se refirió en primer término al expediente IEDF-QCG/PE/002/2012, al cual se le agregaron hasta ese día diversas constancias, toda vez que un día anterior se vencían los plazos, en ese sentido, consideró que en la parte de vistos no debía tratarse de manera genérica el estado procesal, toda vez que existía un oficio en el que se le requirió a uno de los presuntos responsables y en su contestación ofreció otros documentos como prueba relativos a su informe legislativo.

Por lo que consideró que se tenía que hacer un señalamiento respecto a dicho requerimiento formulado al presunto responsable, para que no se confundiera con la cuestión de plazos diferenciados en las pruebas.

Respecto al expediente IEDF-QCG/PE/017/2012 manifestó que no se estaba en condiciones de tener por cerrada la instrucción, ya que existían dos situaciones preocupantes. La primera en relación a un escrito dirigido a la Comisión en el que se hizo valer una nulidad de actuaciones, situación que la propia Consejera ya había puesto en la mesa en la sesión del veintitrés de febrero del presente año, y sobre la cual no había existido pronunciamiento alguno.

Al respecto señaló que en términos del artículo 27 del Reglamento, la Comisión estaría en aptitud de emitir una respuesta a efecto de establecer claramente su posición, con independencia del tipo de medio de impugnación que se presentara.

Por otro lado señaló que existía un incumplimiento de medidas cautelares, situación que se tendría que analizar, pues dijo no se podía cerrar la instrucción sin antes dejar finalizado ese tema, ya que con posterioridad no se podría actuar en el expediente y se tendría que ir



directo a la resolución, sin embargo, comentó que de un escrito de la presunta responsable se desprendía que ya había dado cumplimiento con las medidas cautelares, no obstante, se tendría que dar claridad a ese asunto.

Asimismo, manifestó su preocupación principalmente porque existía una solicitud formulada a la Comisión y sobre la cual no recaía una respuesta.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan consideró que en relación a los expedientes IEDF-QCG/PE/017/2012 y IEDF-QCG/PE/021/2012, a su juicio hacía falta agregar las constancias a través de las cuales se solicita a la Oficialía de Partes de este Instituto, informe si recibió algún documento relacionado con los citados expedientes, en particular lo relativo a los alegatos, ya que en otros expedientes si se anexaron y en éstos no.

Asimismo, por lo que hace al IEDF-QCG/PE/017/2012 faltaría agregar la publicación y retiro de estrados.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez refirió que respecto al expediente IEDF-QCG/PE/021/2012, existió un pronunciamiento relativo a la adopción de medidas cautelares, que derivó en un incumplimiento y al cual le recayó una sanción, apercibiéndole que en caso de no acatarlo nuevamente se daría vista a la Delegación para que procediera a su retiro, sin embargo, que no encontraba constancia alguna en que se diera vista a la Delegación, por lo que exigía una explicación al respecto.

El Secretario de la Comisión hizo alusión al expediente IEDF-QCG/PE/017/2012 en el que efectivamente como lo señalaba la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, existía un escrito en el cual se hacía referencia a un medio de impugnación en contra de un citatorio y de una cédula de notificación.

Al respecto, dicho documento una vez que se recibió, fue remitido al área competente en este caso, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, sin embargo al día siguiente, comentó que la referida Unidad devolvió el documento bajo la consideración de que no se trataba de un medio de impugnación, sino de una excepción procesal la cual se tendría que resolver una vez que se entrara al fondo del asunto.

Asimismo, aclaró que no se daba cuenta en el acuerdo del escrito mérito, toda vez que se consideró que la Comisión no tenía competencia para conocer sobre los medios de impugnación, también señaló que la promovente presentó con posterioridad diversos escritos con los cuales se hizo sabedora de la notificación que originó el medio de impugnación en comento, incluso por lo que hacía a las medidas cautelares, ya que presentó el recibo de pago que realizó en la Secretaría Administrativa, para que se tuviera por acreditado el cumplimiento respectivo.

De igual forma señaló que la presunta responsable, con posterioridad presentó otro medio de impugnación, al cual se le dio el trámite correspondiente y en el cual se vinculó el acuerdo de notificación que se estaba impugnando.

Por lo que hace al IEDF-QCG/PE/021/2012, manifestó que sí se llevó a cabo la referida vista a la delegación, no obstante, comentó que en cuanto a la sustanciación del procedimiento.

por lo que hacía a las medidas cautelares, si bien era cierto, que el Reglamento no establecía la forma en la que se deberían llevar éstas, consideraba que por cuestiones procesales se deberían llevar por cuerdas separadas, en atención a que dichas medidas cautelares no guardaban relación con el fondo del asunto, ya que su finalidad se constreñía únicamente a evitar que se siguieran generando posibles afectaciones.

No obstante ello, precisó que se estimó poner a consideración de la Comisión el proyecto, ya que aún y cuando estuvieran pendientes algunas actuaciones relacionadas con las medidas cautelares, ello no afectaría el cierre de instrucción del referido expediente.

La Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez manifestó no estar de acuerdo en que las medidas cautelares se vieran por separado en un expedientillo, pues a su parecer debería ser dentro del mismo procedimiento, toda vez que consideraba debían resolverse junto con el expediente principal.

Por otra parte, señaló que la Comisión de Asociaciones Políticas, en términos del artículo 27 del Reglamento, se encuentra en posibilidad de regularizar el procedimiento a fin de corregir cualquier irregularidad u omisión en que se hubiere incurrido durante la sustanciación.

Asimismo, manifestó nuevamente no compartir la propuesta del proyecto, ya que consideraba que la explicación dada a la Comisión, en relación a que si bien el propio escrito expresaba que se trataba de una excepción procesal, tampoco coincidía con la explicación dada por el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos con relación al concepto de dicho término, ya que a su juicio se trataba de una petición que tenía que ver con una irregularidad del procedimiento, por lo que a su parecer tendría que dársele el trámite respectivo. En consecuencia solicitó que este asunto se votara en lo particular.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

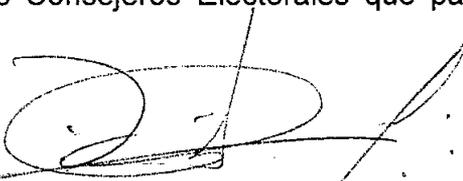
Acuerdo CAP/109-31^a.Ext./2012.- Se aprueban por unanimidad de votos en lo general los Proyectos de Acuerdo a través de los cuales se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración de los proyectos de resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- IEDF-QCG/PE/002/2012;
- IEDF-QCG/PE/013/2012;
- IEDF-QCG/PE/016/2012; e
- IEDF-QCG/PE/041/2012.

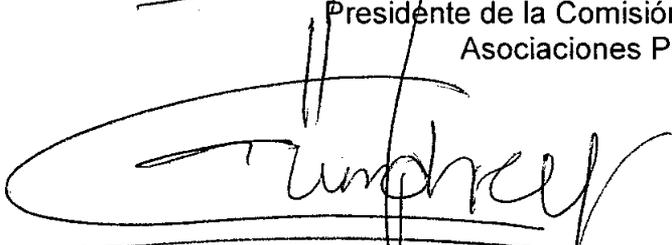
Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Acuerdo CAP/110-31^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría de votos del Presidente de la Comisión Fernando José Díaz Naranjo y de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan y con el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en lo particular el Proyecto de Acuerdo a través del cual se decreta el cierre de instrucción y se ordena la elaboración del proyecto de resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica: IEDF-QCG/PE/017/2012.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con veintitrés minutos del jueves primero de marzo dos mil doce, se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas